

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 110014003053202000464 00*

*Visto informe secretarial, para continuar con el trámite procesal la Juez*

*Resuelve:*

*1. Convocar a las partes y sus apoderados para la audiencia inicial, en que se agotaras las etapas procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.)*

*1.1. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.*

*1.2. Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.*

*2. Fijar el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) para la audiencia de instrucción y juzgamiento, prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará de la siguiente forma:*

*2.1. A las ocho de la mañana (8:00 A.M.) inspección judicial presencial del inmueble objeto del proceso, para lo cual la parte actora deberá garantizar el traslado del personal del juzgado y curador ad litem.*

*Advertir que en el evento que se haga comparecer a los testigos al inmueble se practicarán allí los testimonios.*

*2. A partir del día treinta de la tarde (2:30) de la misma fecha se agotarán en audiencia virtual las etapas procesales pendientes, que se deberá garantizar la comparecencia presencial de los declarantes y se prescindirá de quienes no comparezcan.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 176 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20 - octubre - 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría